



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de las cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

El artículo 66, fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional señala que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

II. Antecedentes:

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

De igual forma, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No obstante, no será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, de acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, éstos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse, publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

El artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Respecto a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben integrar su cuenta pública, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada ley y de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, el artículo 77, fracción VI de la Constitución Política Local establece como facultad del Gobernador del Estado, la de presentar al Congreso del Estado la información financiera y cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

En cumplimiento a los citados preceptos, el Gobernador del Estado remitió a este Congreso la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

Con base en lo anterior, el Órgano Técnico efectuó la revisión que nos ocupa, concluyendo con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 31 de octubre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 4 de noviembre del mismo año.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se practicó la revisión de la cuenta pública respecto de las operaciones realizadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, en lo que hace a la administración pública centralizada y descentralizada, en la que se consideró el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato. Asimismo, como parte de la revisión de diversos procesos de contratación consolidada, se revisaron conceptos específicos de diversas entidades de la administración pública paraestatal.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la revisión. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material. Al realizar las evaluaciones de riesgo, se consideró el control interno con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 14 de agosto de 2019, se notificó al Gobernador del Estado, la orden de inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública.

El 10 de septiembre de 2019, se notificó al Gobernador y al ex-Gobernador del Estado, el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, al cual se dio respuesta en fechas 17 de septiembre, 3, 4, 7, 10 y 14 de octubre de 2019.

El 18 de octubre de 2019, el informe de resultados se notificó de manera electrónica al sujeto fiscalizado y el 21 de octubre del mismo año se notificó al ex-Gobernador del Estado para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 25 de octubre de 2019, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Subprocurador Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 30 de octubre de 2019 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó al Subprocurador Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en la misma fecha.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión, respecto a los apartados de ingresos y egresos de la Administración Pública Centralizada. En cuanto a la Administración Pública Descentralizada, por lo que respecta al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, se refiere que se verificó el apartado de egresos. Por lo que hace al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, a la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato y al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, se revisaron conceptos específicos del gasto con base en riesgos identificados en el proceso de la revisión. Finalmente, como parte de la revisión de diversos procesos de contratación consolidada, se verificaron conceptos específicos de diversas Entidades de la administración pública paraestatal.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Adicionalmente y atendiendo al acuerdo tomado por el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura el 11 de abril de 2019 se incorporó a la revisión de la cuenta pública que nos ocupa, la revisión del concepto de gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato, considerando los rubros de proveedores del Estado de Guanajuato, justificación en la contratación o convenio y justificación en el pago o erogaciones, considerando los alcances establecidos en el informe de resultados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma y en cumplimiento al exhorto emitido por el Senado de la República a los órganos de fiscalización de las entidades federativas, a fin de que en la elaboración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, se considerara incluir a las universidades e institutos de educación superior locales que ejerzan recursos públicos estatales, con el propósito de auditar el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2018, de la totalidad de la administración pública paraestatal, incluyendo las universidades e institutos de educación superior, se identificaron riesgos específicos, para su revisión e inclusión en el Programa General de Fiscalización para el ejercicio 2019, para lo cual se realizó el estudio general de las entidades, en el que se analizaron los siguientes aspectos: estructura organizacional, control interno, medios de comunicación, análisis presupuestales y análisis de las demandas concluidas y en proceso. Asimismo, de la totalidad de facturación recibida por las universidades e institutos de educación superior, se verificó la posible contratación de proveedores con operaciones inexistentes, no localizados e incumplidos, atendiendo a lo señalado en los artículos 69 párrafo décimo segundo, fracciones I, II, IV y V y 68-B del Código Fiscal de la Federación.

Hecho lo anterior, de los procedimientos preliminares de auditoría aplicados, no se identificaron riesgos que justificaran la realización de alguna auditoría a entidades paraestatales e inclusión en el Programa General de Fiscalización. No obstante, los riesgos identificados se incorporaron en la revisión de la cuenta pública materia del presente dictamen.

Respecto a temas relacionados con tecnologías de la información, se solicitó apoyo a los dependientes técnicos de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Auditoría Superior del Estado para efectuar las acciones que se detallan en el informe de resultados.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de la calidad de los materiales empleados y de los procedimientos constructivos en la ejecución de la obra pública, a través de la práctica de pruebas de laboratorio en observancia de las normas, estándares, procedimientos técnicos y de fiscalización aplicables y se emitieron los dictámenes respectivos con apoyo de la Unidad de Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En este punto también establecen los rubros correspondientes a dictamen de la revisión, con los apartados de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 48 observaciones, de las cuales 8 se solventaron y 40 no se solventaron. Asimismo, se generaron 6 recomendaciones, de las cuales 2 se atendieron y 4 se consideraron no atendidas.

No obstante, derivado de la resolución emitida por el Auditor Superior del Estado, recaída al recurso de reconsideración promovido en contra del informe de resultados, se modificó el sentido de la valoración de la observación plasmada en el numeral 002, correspondiente a mejores condiciones, foros de Empoderamiento «Talentos Diferentes, Empleo para Todos» y de las recomendaciones contenidas en los numerales 005, referente a control del inventario; y 006, referido a control aplicación de penas convencionales, para tenerlas por solventada y atendidas, respectivamente.

También en dicho apartado se determinó el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 006, 010, 014, 015, 016, 023, 025, 030, 031, 032, 039, 041, 042, 045 y 048, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como solventadas las observaciones contenidas en los siguientes puntos. En relación a la Administración Pública Centralizada, respecto al rubro de Servicios de Difusión, Publicidad y Comunicación Social, los numerales 017, correspondiente a mejores condiciones servicios en materia de difusión y comunicación; 020, referente a órdenes de inserción y transmisión; 021, relativo a convenio de publicidad RS-BROGMEDIA; 027, referido a mejores condiciones de Media Promotions Group MPG México S.A. de C.V; y 028, referente a mejores condiciones espectaculares SECTUR, Nancy Díaz Valderrama. En el apartado de Obra Pública, en cuanto a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el numeral 035, correspondiente a cantidades de obra. Contrato SOP/RE/LS/PU/DGC/OB/SEDESHU/2017-0363. Por lo que hace a la Secretaría de Educación de Guanajuato, el numeral 040, relativo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

a cantidades de obra. Contrato INIFEG/FORTALECE“C”2017-SEG/PU/LP-123/FED/2017-476.

Respecto a la Administración Pública Descentralizada, por lo que hace al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, se solventó la observación establecida en el numeral 047, relativo a mejores condiciones espectaculares ISSEG.

No se solventaron las observaciones plasmadas en los siguientes puntos: Respecto a la Administración Pública Centralizada, por lo que hace al rubro General, los numerales 001, referente a Sistema 2000 de Valpar; 002, correspondiente a mejores condiciones, foros de Empoderamiento «Talentos Diferentes, Empleo para Todos»; 003, relativo a compras adjudicadas a través del portal; 004, referido a programa de impulso a la competitividad de los prestadores de servicios turísticos; 005, referente a suscripción del contrato SECTUR/137/18, perfil del turista; 006, correspondiente a cumplimiento de contrato SECTUR/199/18 Habilis Soluciones Integrales, S.L.; 007, relativo a cumplimiento fecha de entrega del servicio convenido; 008, referido a investigación de mercado, invitación 129975; 009, referente a tabla comparativa propuestas, invitación 129975; 010, relativo a equipamiento tecnológico de aulas de educación básica, pantallas y soportes; 011, referido a uso de pantallas LED telesecundarias; 012, referente a presentación de los avances trimestrales de la información financiera y cuenta pública de fideicomisos públicos; 013, correspondiente a pagos provisionales, Contrato 8900002220 «Aseguramiento del Parque Aéreo y Riesgos Inherentes»; 014, relativo a vehículos asegurados, contrato 8900002221 «Aseguramiento del Parque Vehicular y Riesgos Inherentes»; 015, referido a límite pena convencional en pedidos 9900004633, 9900004502 y 9900004503; y 016, referente a cálculo y aplicación penas convencionales en contrato 8900002101 y 8900002053. En el apartado de Servicios de Difusión, Publicidad y Comunicación Social, los numerales 018, relativo a validaciones de la Coordinación General de Comunicación Social; 019, referido a elaboración de contratos en materia de difusión y comunicación; 022, correspondiente a elaboración contratos rotulación Secretaría de Obra Pública; 023, relativo a prestación servicios rotulación José Fabián Tapia Hernández; 024, referido a elaboración de contrato para la campaña Pabellón Guanajuato 2018; 025, referente a espectaculares foráneos para la campaña Pabellón Guanajuato 2018; 026, correspondiente a mejores condiciones, contrato SICES-DI-002/2018; 029, relativo a elaboración de contrato de espectaculares, Nancy Díaz Valderrama; 030, referido a renta de espectaculares, Nancy Díaz Valderrama; 031, referente a instalación, retiro e impresión de lonas, Nancy Díaz Valderrama; 032, correspondiente a evidencia documental Get



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Consulting, S.C; y 033, relativo a propuesta económica-contratado; campaña refrendo. En el rubro de Obra Pública, en cuanto a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el numeral 034, referido a cantidades de obra. Contrato SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/SEDESHU/2017-0512. Respecto a la Secretaría de Educación de Guanajuato, los numerales 036, referente a cantidades de obra. Contrato INIFEG/PRESIE/PU/LP-205/EST/2017-690; 037, correspondiente a cantidades de obra. Contrato INIFEG/ESCUELA DE TALENTOS IRAPUATO/PU/LP-207/EST/2017-692; 038, relativo a cantidades de obra. Contrato INIFEG/ESCUELA DE TALENTOS LEON-2017/PU/LP-195/EST/2017-628; 039, referido a cantidades de obra. Contrato INIFEG/CENDI/EST/LP-108/PU/2016-370; 041, referente a cantidades de obra. Contrato INIFEG/ESCUELAS DE TALENTOS LEON-2017/PU/LP-197/EST/2017-630; y 042, correspondiente a precio unitario. Contrato INIFEG/FONREGIÓN 2017/PU/LP-120/FED/2017-465. En cuanto a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, los numerales 043, relativo a terminación de obra. Contrato SOP/RF/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0515; 044, referido a calidad de obra. Contrato SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0561; 045, referente a cantidades de obra. Contrato SOP/RE/LS/PU/DGC/OB/OP/2017-0559; y 046, correspondiente a Padrón Único de Contratistas.

Respecto a la Administración Pública Descentralizada, por lo que hace al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, no se solventó la observación contenida en el numeral 048, correspondiente a servicios de bebidas y alimentos.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se atendieron los numerales 003, referido a situación fiscal proveedores; y 004, referente a pago servicio de digitalización, perforado y cosido.

No se atendieron las recomendaciones plasmadas en los numerales 001, correspondiente a documentación procesos de contratación de servicios; 002, relativo a Registro de Fideicomisos Públicos Estatales; 005, referente a control del inventario; y 006, referido a control aplicación de penas convencionales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En virtud de la resolución emitida por el Auditor Superior del Estado, recaída al recurso de reconsideración promovido en contra del informe de resultados, se modificó el sentido de la valoración de la observación plasmada en el numeral 002, correspondiente a mejores condiciones, foros de Empoderamiento «Talentos Diferentes, Empleo para Todos» y de las recomendaciones contenidas en los numerales 005, referente a control del inventario; y 006, referido a control aplicación de penas convencionales, para tenerlas por solventada y atendidas, respectivamente.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que se desprenden posibles incumplimientos de los contribuyentes a las disposiciones fiscales aplicables, por lo que es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal, precisando que las presuntas irregularidades o incumplimientos se desprenden de las observaciones plasmadas en los numerales 023, relativo a prestación servicios rotulación José Fabián Tapia Hernández; 032, correspondiente a evidencia documental Get Consulting, S.C; y 048, referente a servicios de alimentos y bebidas, siendo la autoridad fiscal competente el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la revisión, es procedente hacer del conocimiento de la Secretaría de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Transparencia y Rendición de Cuentas, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión, precisando los proveedores y contratistas y las observaciones en las que intervinieron.

e) Recurso de Reconsideración.

El 25 de octubre de 2019, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Subprocurador Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, concretamente en contra de las observaciones contenidas en los numerales 002, correspondiente a mejores condiciones, foros de Empoderamiento «Talentos Diferentes, Empleo para Todos»; 007, relativo a cumplimiento fecha de entrega del servicio convenido; 008, referido a investigación de mercado, invitación 129975; 009, referente a tabla comparativa propuestas, invitación 129975; 010, relativo a equipamiento tecnológico de aulas de educación básica, pantallas y soportes; 011, referido a uso de pantallas LED telesecundarias; 013, referente a pagos provisionales, Contrato 8900002220 «Aseguramiento del Parque Aéreo y Riesgos Inherentes»; 014, correspondiente a vehículos asegurados, contrato 8900002221 «Aseguramiento del Parque Vehicular y Riesgos Inherentes»; 015, relativo a límite pena convencional en pedidos 9900004633, 9900004502 y 9900004503; 018, referido a validaciones de la Coordinación General de Comunicación Social; 022, referente a elaboración contratos rotulación Secretaría de Obra Pública; 023, correspondiente a prestación servicios rotulación José Fabián Tapia Hernández; 034, relativo a cantidades de obra. Contrato SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/SEDESHU/2017-0512; y 044, referido a calidad de obra. Contrato SOP/RE/LP/PU/GCE/OB/OP/2017-0561; así como de las recomendaciones establecidas en los numerales 005, referente a control del inventario; y 006, correspondiente a control aplicación de penas convencionales, mismos que se encuentran relacionados con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se admitieron los medios de prueba ofrecidos por el recurrente, contenidos en los anexos 3 y 4, al constituir pruebas supervenientes. No así el referido en el anexo 2.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 30 de octubre de 2019 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a la observación establecida en el numeral 002, que el argumento impugnativo hecho valer por el recurrente resultó fundado y suficiente para modificar el sentido de su valoración, de acuerdo a lo establecido en el considerando séptimo de la resolución. En razón de lo cual se modificó el sentido de la valoración de la observación para tenerla por solventada, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

En el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 007, 008, 018, 022 y 044, se resolvió que los argumentos impugnativos formulados por el recurrente resultaron infundados o inoperantes para modificar el sentido de su valoración, por las razones expresadas en el considerando séptimo de la resolución. En consecuencia, se confirmó el sentido de la valoración de las observaciones como no solventadas, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

En cuanto a las observaciones contenidas en los numerales 009 y 011, se determinó que la Auditoría Superior del Estado se encuentra impedida para tener como recomendaciones dichas observaciones. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el considerando séptimo de la resolución. En tal sentido, se confirmó el sentido de la valoración de las observaciones como no solventadas, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Por lo que hace a las observaciones plasmadas en los numerales 010, 015 y 023, se resolvió que los argumentos impugnativos formulados por el recurrente resultaron infundados o inoperantes para modificar el sentido de su valoración, por las razones expresadas en el considerando séptimo de la resolución. En consecuencia, se confirmó el sentido de la valoración de las observaciones como no solventadas, con acciones de impacto económico pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En relación a la observación referida en el numeral 013, se concluyó que los argumentos aducidos por el recurrente y los documentos presentados, ya fueron materia de estudio y análisis en el pliego de observaciones y en el informe de resultados, por lo que no resultan novedosos. En consecuencia, se confirmó el sentido de la valoración de la observación como no solventada, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Respecto a la observación plasmada en el numeral 014, se determinó que la documental aportada por el recurrente resultó insuficiente para modificar el sentido de su valoración, por los argumentos expresados en el considerando séptimo de la resolución. En tal sentido, se confirmó el sentido de la valoración de la observación como no solventada, con acciones correctivas y de impacto económico pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado. No obstante, se aclaró un importe, quedando otro pendiente, de conformidad con lo establecido en el considerando séptimo y el resolutivo noveno de la resolución.

En el caso de la observación establecida en el numeral 034, se resolvió confirmar el sentido de su valoración como no solventada, de conformidad con lo expresado en el considerando séptimo de la resolución, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Finalmente, en cuanto a las recomendaciones contenidas en los numerales 005 y 006, se concluyó que los documentos probatorios aportados por el recurrente resultaron suficientes para modificar el sentido de su valoración. En consecuencia, se modificó el sentido de su valoración, para tenerlas por atendidas.

La referida resolución se notificó al Subprocurador Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el 30 de octubre de 2019.

f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión practicada.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado y al ex-Gobernador del Estado, concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó al Subprocurador Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.



En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado y al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado y al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 17 de junio de 2020
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Claudia Silva Campos

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto:	Dictamen cuenta pública Poder Ejecutivo 2018
Descripción:	A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.
Información de Notificación:	ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CELESTE GÓMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_626_20200617093807343.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre:	GASPAR ZARATE SOTO	Validez:	Vigente
FIRMA			
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	17/06/2020 02:50:40 p. m. - 17/06/2020 09:50:40 a. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	44-63-d3-a4-9d-a7-e4-91-85-0c-ab-68-a3-ba-fc-1d-a0-8e-e7-bb-a7-59-f4-25-fb-67-74-05-38-b7-1e-51-11-7b-3a-c2-1f-9a-4b-c8-92-e9-53-2a-4d-a8-91-dd-3f-e7-01-55-38-e2-a3-7f-f4-b5-54-ed-c0-8c-25-4a-e2-3b-2b-72-0c-6d-96-e4-34-26-03-53-f8-cc-28-7f-2b-5a-4f-57-6b-1c-55-c5-c6-0e-68-de-20-71-3a-b2-9f-dd-ba-9a-6d-06-0e-b0-e6-5d-e0-fe-4c-a7-5e-c4-4b-27-e6-1b-24-86-41-09-d6-88-0b-45-76-7a-93-23-ba-15-c2-07-7c-65-f0-f1-55-f0-5f-60-72-03-01-de-74-71-d7-a7-8d-3d-93-93-2d-84-0d-00-d1-62-ac-d9-b4-f4-4c-68-32-6a-e7-4b-56-13-09-5e-72-42-ec-ac-15-84-ba-27-19-89-74-c5-4e-59-de-78-d7-5d-cb-b2-d2-ac-2f-38-28-20-c4-a4-bb-65-a5-3b-a8-35-bf-67-36-0b-83-c8-62-f0-a5-f5-33-99-d0-a9-81-bb-c9-24-2e-86-ba-9c-a2-94-25-5d-47-ea-b7-c8-85-ac-66-a2-5c-be-0f-31-5b-63-d7-2d-c7-5a-33-fc-a6-bd-b0-63		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	17/06/2020 02:55:51 p. m. - 17/06/2020 09:55:51 a. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	17/06/2020 02:55:53 p. m. - 17/06/2020 09:55:53 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637279845535635493
Datos Estampillados:	i0LkxJFQ0HJDNLt763avVTG9ZNs=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174016923
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 02:55:52 p. m. - 17/06/2020 09:55:52 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 03:23:08 p. m. - 17/06/2020 10:23:08 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

15-d3-70-fa-97-06-3f-69-f7-d8-3c-75-28-20-5a-12-dd-50-aa-4d-2f-ef-f9-b4-b3-92-b2-d3-1f-a7-ee-35-8f-b3-a5-1f-77-1b-08-39-06-07-7c-ce-22-f6-f1-f8-6d-2d-e5-3a-7b-52-63-fd-48-8e-d2-79-d1-ba-96-12-66-c1-7e-5f-12-d0-69-a9-87-fb-e0-15-bf-cd-5b-ad-3a-ae-4f-de-fb-22-c0-8c-15-51-23-1e-80-9f-b8-a1-ee-94-ed-cf-32-a6-f9-1b-9a-f4-e4-95-46-6a-f9-32-5b-34-0c-a9-67-16-10-44-16-64-b8-e9-3b-e5-4f-e8-93-9f-96-b7-e8-6b-42-c6-eb-43-d1-70-fb-e6-fb-92-e2-07-0f-fa-7b-b9-1c-d2-fd-ba-b0-cd-42-f2-2b-fb-91-f2-10-35-54-08-77-cb-5a-b4-d3-c3-53-9b-a2-d7-a6-27-bb-bc-c0-bf-fa-a0-4a-ce-be-a2-77-a6-9e-49-69-d7-54-9e-32-a2-fd-3c-a6-b2-da-0e-ad-93-25-c1-1b-ce-2d-f9-bc-9f-d2-c5-22-72-cb-c5-a8-23-b5-51-e4-c9-7a-ef-c3-0b-db-0c-4a-4d-0f-da-9b-a1-ca-f5-1d-5b-88-0e-fe-d2-97-7a-41-21-d1-ed-9c-82-95-ef

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 03:28:19 p. m. - 17/06/2020 10:28:19 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 03:28:21 p. m. - 17/06/2020 10:28:21 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637279865019576514
Datos Estampillados: F5eQ8yURxbV3lel4eCaNYgb/dAM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174020569
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 03:28:20 p. m. - 17/06/2020 10:28:20 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:08:56 p. m. - 17/06/2020 11:08:56 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

b2-78-d5-52-3c-1a-88-58-be-f7-a7-41-63-9e-c5-d7-94-58-e1-12-23-91-bc-0d-57-2d-4d-34-57-6e-b9-7e-17-3f-e7-a5-ba-b1-a4-ca-a9-e7-87-d3-65-e1-13-24-f0-7b-4f-5f-6e-f0-ed-e0-36-c4-b8-c5-a7-6f-92-ca-d0-35-29-79-12-7b-63-bc-d8-28-a6-5a-5c-28-16-d8-b1-91-81-6f-7e-26-01-46-e1-49-86-2d-34-f0-1c-2d-01-19-f8-ba-17-de-36-34-13-5c-8f-45-aa-ce-72-31-2e-b1-0b-c5-20-e2-ba-56-90-2e-a5-c8-b8-91-ae-48-41-20-9e-12-9d-0c-f9-7b-35-db-ef-13-90-80-75-21-75-b4-6e-7b-ea-b3-28-77-58-dd-cd-4a-32-f4-ae-b7-07-86-fc-19-dd-46-22-07-b0-c4-30-3b-6b-26-f8-64-1d-c1-c6-b0-97-82-52-45-28-42-0c-db-20-b6-f9-10-79-d0-5b-a5-e2-1b-51-90-0b-06-59-a1-4e-fd-d9-93-81-2f-82-9a-42-0d-fd-be-b1-fb-44-bf-07-7e-05-69-b2-01-77-79-76-3e-21-45-43-2b-ee-32-db-71-2d-e3-03-64-d4-b2-4d-3d-a4-77-46-21-c5-3f-f6-7f-86-c6

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:14:07 p. m. - 17/06/2020 11:14:07 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:14:11 p. m. - 17/06/2020 11:14:11 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637279892517754820

Datos Estampillados: 3nhLapgrwj/TxWWdetTcyEODsKk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174027052

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:14:10 p. m. - 17/06/2020 11:14:10 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:09:03 p. m. - 17/06/2020 11:09:03 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

6d-15-78-79-ab-2e-76-c7-3f-3c-4c-fa-54-1c-3d-56-e6-9b-59-46-33-e6-32-66-80-04-17-72-3c-17-3e-69-7e-40-bf-c3-08-69-2a-48-e2-91-0d-ca-5b-9e-67-c5-4d-f2-a7-44-2b-f1-24-ac-5e-50-1e-34-8e-32-11-a0-0a-26-9d-b5-82-b9-98-be-70-6f-4e-63-39-50-0f-b7-52-58-e1-39-e4-90-93-2b-1b-b1-f3-c1-87-11-12-3d-99-90-5a-7a-38-13-fa-e3-f0-b5-f6-d8-12-1b-e6-99-29-72-55-e7-3c-2a-9b-21-1e-11-0d-06-a3-6f-12-3d-45-80-c5-e6-fe-b7-62-41-ce-fe-a7-9a-35-cb-78-54-58-76-f3-dd-43-d2-9c-13-41-fd-5b-a4-45-4f-f3-e1-9d-54-f5-a7-e2-d2-1c-da-be-76-cc-c8-7d-00-3c-5f-71-98-b0-d9-5f-42-ea-d7-dd-1d-d2-7d-d1-34-09-be-77-5e-00-72-da-15-2d-81-85-15-8e-2c-d4-b4-85-e8-f0-f6-c5-b8-7c-03-6f-d6-4e-27-8a-bc-fc-7a-4c-32-c5-bb-3a-3e-b1-4a-9a-90-91-8f-d5-7c-55-df-10-df-38-07-fe-fc-37-85-86-b1-14-c7-5d-a4-29-22-64-bb

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:14:14 p. m. - 17/06/2020 11:14:14 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:14:15 p. m. - 17/06/2020 11:14:15 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637279892558362975
Datos Estampillados: ISAENXZmRvOpjWcJP+gLw737GOQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174027052
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:14:10 p. m. - 17/06/2020 11:14:10 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:09:07 p. m. - 17/06/2020 11:09:07 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

42-d5-f0-af-5f-24-ef-cf-40-70-cc-55-da-18-8f-72-73-ae-36-a6-cd-b3-97-8a-53-80-a1-da-56-de-b2-96-bb-b1-4b-b6-51-d1-1c-b7-c6-84-a4-70-21-65-13-7a-8a-f3-4b-03-99-bf-e6-aa-82-30-a8-80-95-38-7f-53-13-c4-28-07-80-37-0d-96-51-09-6c-12-3a-c0-87-7e-df-9a-3d-c1-ec-05-84-4b-41-eb-18-ba-fe-32-53-89-45-0e-fa-52-63-73-aa-c1-b9-d2-7c-07-1b-c6-e5-e9-c9-a5-70-d5-52-d7-b1-51-39-fd-bc-03-b7-c9-56-0f-41-14-42-f1-e5-62-07-a4-61-76-b3-00-c7-6f-70-d2-dd-6c-1a-08-a6-44-2b-3f-c5-21-9f-2a-73-e0-4f-29-dc-b9-bd-ed-42-fc-d0-d3-de-21-3d-1a-60-ed-e7-7b-8f-58-dc-71-db-86-47-c8-7f-0e-1d-43-81-6f-93-45-34-6b-ab-34-29-72-c3-31-d7-3a-3e-fb-c5-1a-22-30-39-76-b1-18-af-da-30-f3-5f-3f-91-8e-83-0d-d8-68-5e-10-28-23-10-74-51-72-05-fb-bb-50-d6-ba-6e-7d-f2-6f-bb-67-fe-e2-dc-14-bc-84-78-15-35-4e-a2-7a

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:14:18 p. m. - 17/06/2020 11:14:18 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31
TSP
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:14:20 p. m. - 17/06/2020 11:14:20 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637279892600220570
Datos Estampillados: Zh6/ru9NkTOxhPjdbbFrrbaKCy8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174027052
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:14:10 p. m. - 17/06/2020 11:14:10 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:09:12 p. m. - 17/06/2020 11:09:12 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

c7-25-9a-ed-59-b9-39-09-f9-99-6c-17-b6-e9-76-04-01-70-8a-0b-ae-c6-12-ca-27-9d-18-22-f3-d0-63-c4-6a-c1-76-9a-60-18-4d-d1-04-ed-d0-4e-8c-71-bb-e2-bb-09-f5-b7-c1-2b-f6-dc-3a-a3-ff-98-e6-6f-d8-10-8d-e1-43-af-38-68-c3-8f-4d-22-5a-89-11-a6-74-d3-35-e8-18-fa-7f-70-7b-51-5b-2c-a2-7c-17-6c-24-da-29-3f-b4-08-2d-b5-ca-90-56-c2-2a-46-e9-ef-e8-66-dc-9b-7b-41-0a-ac-fd-cd-7e-27-b0-76-5e-a7-e9-a5-2f-e1-af-81-08-00-31-58-bc-48-8e-dd-d8-4b-a5-47-ac-3a-f3-e4-ac-06-61-18-14-4c-df-fb-d2-4f-9f-f7-c3-3a-30-d8-5b-85-98-cd-51-4d-15-9e-26-22-cf-b5-8d-db-a2-a0-9a-86-0a-59-85-e1-50-9f-86-cb-fe-49-15-79-a2-73-da-10-0f-1d-cd-8b-39-ad-a5-fa-c5-e3-e5-89-6d-64-ca-d3-22-43-53-e4-5a-69-db-fd-7f-d5-9c-e6-7d-99-a2-fe-cb-d5-6e-f5-2d-b6-1f-f0-5f-40-b2-8e-01-b5-ae-fd-ae-d2-6c-1e-6b-a0-8b-21-49-61

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:14:23 p. m. - 17/06/2020 11:14:23 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:14:24 p. m. - 17/06/2020 11:14:24 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637279892643952401
Datos Estampillados: cqgSlygCE1F5qhWFag+x65ytJqs=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174027052
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:14:10 p. m. - 17/06/2020 11:14:10 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS	Validez:	Vigente
----------------	----------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d	Revocación:	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

Fecha (UTC/CDMX):	17/06/2020 04:09:16 p. m. - 17/06/2020 11:09:16 a. m.	Status:	Válida
--------------------------	---	----------------	--------

Algoritmo:	RSA - SHA256
-------------------	--------------

Cadena de Firma:	02-cc-54-9c-cd-0d-7d-10-0e-e0-13-1f-15-c5-05-ee-18-b2-8c-4a-11-47-3d-57-4c-ef-d3-d0-72-b8-1f-18-0b-92-61-67-38-ef-2f-c2-f7-73-e3-06-e9-d9-7f-08-d7-bf-20-26-a0-02-1e-de-dd-80-f6-51-c3-53-28-77-80-ab-09-32-d3-1e-47-f5-b9-73-24-d0-89-14-4a-1d-c0-98-29-d6-06-32-bc-37-7c-bc-e1-3c-d2-e6-f7-c3-62-c6-f4-68-85-05-2b-37-fc-da-cc-bf-57-b5-72-4e-fa-db-1a-1d-df-ed-1a-80-38-30-5f-ca-4d-58-4c-28-e2-65-b1-6c-e8-ae-f9-b9-83-3f-f7-85-e8-4f-a7-8b-d1-6c-8a-82-17-f4-8f-12-b0-ea-15-e2-24-ae-7a-b6-1a-ee-1e-09-48-25-dd-96-fa-24-b6-6a-12-1b-11-da-93-f6-03-0b-64-9d-c5-49-06-ad-9a-67-2d-b1-30-c8-37-91-27-8c-ff-d1-1b-0a-2d-50-14-22-49-f2-68-b9-19-ea-64-23-92-7f-3a-82-ec-bc-35-d2-69-22-2c-c1-53-af-54-91-60-11-b0-42-94-6e-c8-99-73-01-f5-97-f7-8f-46-7c-d0-4f-c8-56-db-a0-a8-38-0f-9e-0f-96
-------------------------	---

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	17/06/2020 04:14:27 p. m. - 17/06/2020 11:14:27 a. m.
--------------------------	---

Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
--------------------------------	---

Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
--------------------------------	--

Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31
-------------------------	-------------------------

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	17/06/2020 04:14:28 p. m. - 17/06/2020 11:14:28 a. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
--	--

Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
------------------------------------	--

Identificador de la Respuesta TSP:	637279892683310965
---	--------------------

Datos Estampillados:	fy3HzF5XWMkbtgoe3RUHck37IC4=
-----------------------------	------------------------------

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	174027052
----------------	-----------

Fecha (UTC/CDMX):	17/06/2020 04:14:10 p. m. - 17/06/2020 11:14:10 a. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
---------------------------	-------------------------------

Número de Serie:	2c
-------------------------	----

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS	Validez:	Vigente
----------------	----------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:09:20 p. m. - 17/06/2020 11:09:20 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
94-4a-be-99-37-be-17-78-1e-4b-dc-77-1a-62-d5-e8-d0-df-40-96-0d-50-fb-b3-13-eb-99-dd-15-af-f0-19-bf-4e-ec-95-48-08-47-9f-43-5d-71-57-05-19-09-dd-4f-ee-2e-59-f6-14-f3-55-8c-5b-80-92-86-a8-72-c7-9d-9b-7f-06-2f-f1-87-93-88-2a-01-d4-02-f9-a7-a2-20-4d-d0-2b-71-c8-55-06-dc-de-b2-40-95-9e-ea-88-5c-89-ad-d8-0d-bd-49-33-5e-5b-b0-43-6b-84-a9-03-40-95-bd-3c-e5-d7-22-70-65-07-ab-08-bc-01-3a-0c-10-41-e4-0b-49-37-a5-6f-0f-d7-8b-ca-93-bf-7a-45-be-bf-a0-8f-c5-52-5e-93-33-20-37-9e-0b-49-3a-44-85-57-25-d8-3f-6e-ed-c5-9c-70-56-76-ee-72-57-2d-11-ae-25-70-5c-73-91-eb-fe-22-c7-8e-bb-c2-2b-cb-00-bf-bd-e4-c8-eb-cd-02-b8-70-e1-a8-4a-53-48-80-ff-97-6f-4a-77-76-8f-0d-96-58-7b-49-d7-3f-50-1f-b8-e7-0e-65-b5-bd-c3-81-b4-2b-7e-cb-15-76-c9-76-a1-e7-68-1b-70-33-8d-71-a8-5f-48-fb-75-2a-b4-6d

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:14:31 p. m. - 17/06/2020 11:14:31 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:14:33 p. m. - 17/06/2020 11:14:33 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637279892734383494
Datos Estampillados: QvWFRmfvYnKA93en7fplfLAKn2M=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174027052
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:14:10 p. m. - 17/06/2020 11:14:10 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:09:25 p. m. - 17/06/2020 11:09:25 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
53-70-4c-ff-e1-6e-b4-27-3c-0c-d7-61-fa-23-0a-c4-58-e2-6d-ca-95-4a-69-8a-79-12-76-26-3a-aa-fb-17-66-85-c4-94-53-8d-6c-2c-f7-de-9e-99-3a-44-2a-6d-9d-07-57-51-f4-7d-81-60-b2-e4-f6-bc-dc-98-88-9a-90-3d-a9-a2-2f-46-a3-c2-90-e3-45-94-c6-74-ea-30-0d-be-db-c0-21-6d-70-e5-06-ac-60-d6-39-fb-9b-55-ea-fe-91-eb-fa-7f-ca-83-fa-88-c0-f7-48-31-fd-31-c5-fc-45-dd-9a-5b-73-db-f9-dc-4a-d7-81-d6-f2-a3-de-ae-7d-09-fa-d8-37-5d-b6-5e-f1-83-fb-40-ee-86-28-63-70-5c-69-a5-6c-68-6c-31-4d-bc-05-ee-66-21-6e-f4-e1-8a-4f-6b-89-74-89-ac-46-87-e5-84-c9-9b-ce-14-99-b0-3c-f9-34-47-c9-a4-15-2f-7a-15-da-d9-ea-df-92-4c-f3-ce-0e-cb-cc-5d-76-8a-12-e7-69-4e-ce-ba-04-14-8e-16-fc-33-ec-e3-38-df-f3-d1-5f-58-0b-db-1e-29-2a-cf-13-a2-e1-2d-a3-7b-62-01-3a-6a-49-d0-32-30-b4-9f-8b-00-b8-5f-92-82-76-19-c1-73

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:14:36 p. m. - 17/06/2020 11:14:36 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:14:38 p. m. - 17/06/2020 11:14:38 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637279892780771092
Datos Estampillados: uPt5MVxdQm61o3Er/Sxz1JjB3mg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174027052
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 04:14:10 p. m. - 17/06/2020 11:14:10 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 06:41:28 p. m. - 17/06/2020 01:41:28 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 46-d9-4e-05-33-02-58-7d-a1-4f-eb-41-b1-d1-26-30-c3-a9-3b-aa-90-c8-9d-c9-4c-85-07-b2-20-c5-f0-cb-b2-fa-63-6c-ec-e9-f7-cc-1f-07-b9-fb-72-d8-15-11-49-c5-d8-d6-a0-ad-05-1c-86-0e-bf-09-83-f4-2b-2b-41-7e-5e-e8-bd-20-45-4d-78-52-7a-2f-6a-cb-47-71-be-53-33-56-11-2f-c1-da-43-d4-b2-92-b1-45-22-c1-4a-5c-84-8e-af-c3-f5-80-61-81-6b-0b-e4-ac-05-f5-4c-86-0d-59-45-62-17-50-cc-c7-c7-d6-4c-27-44-13-5e-8e-1e-93-b2-32-19-c5-da-97-91-b8-81-d5-ce-97-18-68-25-79-a2-74-db-96-c6-62-8d-ed-a9-01-94-c9-c0-79-cd-30-9c-48-4a-aa-dc-01-14-ae-1b-d9-6b-04-55-d5-9a-43-d3-5a-f8-f0-71-ea-ed-8f-60-e8-47-10-d6-3b-e4-3b-b0-71-56-3f-38-1e-4b-4c-ab-93-16-4e-8d-83-c6-69-97-41-3e-31-97-47-d0-e4-09-b3-2c-0f-62-78-04-0a-5e-7b-0c-33-d9-0d-76-a2-dd-f1-fb-96-71-0e-07-7b-12-6a-95-48-98-af-fa-00-ef-5a-c8-7f

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 06:46:39 p. m. - 17/06/2020 01:46:39 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 06:46:42 p. m. - 17/06/2020 01:46:42 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637279984021926505
Datos Estampillados: FNOc1rbTpFcidfNXc7bSOBbInY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174056156
Fecha (UTC/CDMX): 17/06/2020 06:46:41 p. m. - 17/06/2020 01:46:41 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SILVA CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 01:07:00 a. m. - 17/06/2020 08:07:00 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

15-f2-3c-2d-1f-80-5b-99-71-25-6e-1e-63-19-df-c1-f8-34-17-7d-24-f9-4d-4e-2b-82-6a-6a-b3-d1-f3-82-6d-c0-87-fc-e4-f0-e4-dd-27-f8-47-ec-e5-77-4c-61-1e-d8-16-62-47-3a-78-3a-34-00-f2-12-38-9d-d3-26-25-87-0b-c5-45-dd-e9-23-b8-81-c5-f9-ff-df-90-c8-8f-b4-77-3c-e7-92-5e-95-51-52-ac-e8-5e-00-89-31-76-11-62-40-4d-3b-6f-e4-cb-37-5a-5f-a1-74-8b-1f-da-f5-eb-ae-9c-0a-11-55-03-42-7c-cc-08-64-a4-fa-84-5b-6c-34-56-bd-15-42-36-d9-2b-5c-5d-b1-52-fd-30-7c-cb-de-3d-84-d5-a8-4f-84-80-86-c5-37-22-be-3b-67-11-a8-fe-4e-28-2c-0b-35-03-b9-55-ea-7e-4d-ac-c4-94-7c-6e-57-14-ca-df-7e-75-6a-33-59-ff-41-18-3e-18-50-ac-69-d4-42-d5-40-13-8f-7f-35-29-97-4b-3c-0a-c3-3d-ca-76-97-8b-11-b7-ed-7d-5b-72-61-93-c4-0b-ed-8d-17-10-25-41-4c-35-8f-5d-c1-9b-ca-bd-e6-e4-5f-e7-70-53-61-8b-46-c6-a7-86-20-10-bb

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 01:12:11 a. m. - 17/06/2020 08:12:11 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 01:12:15 a. m. - 17/06/2020 08:12:15 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637280215359549127

Datos Estampillados: YnOh+q1ZltN0bvZWDnUDVEVBfzw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174118140

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 01:12:14 a. m. - 17/06/2020 08:12:14 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:18:58 a. m. - 17/06/2020 11:18:58 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

92-a6-32-8a-de-f0-d9-8a-a4-3e-02-aa-af-3b-3b-e0-97-33-03-14-80-f2-7c-7e-9c-f2-12-bd-3a-0d-91-a3-7a-7e-97-a1-23-b0-92-1d-51-9b-50-ec-21-db-34-4a-20-91-b7-98-65-98-f9-3d-5d-5f-b1-3d-9c-9c-9f-c0-18-48-4d-3f-98-de-f6-20-3f-c0-63-a9-bc-8d-93-a9-96-d6-89-90-4b-5b-af-4e-f0-1d-fb-fc-3a-1c-4b-b4-d4-5b-ec-a5-43-06-cb-14-8f-37-15-d0-7c-8c-63-52-4d-f8-89-a8-d8-2c-41-53-f0-82-a7-9d-60-b4-03-91-72-48-72-21-77-b7-67-74-e8-68-ff-2e-cb-d9-0c-6b-fd-87-ce-3e-c7-5e-1d-18-c2-64-1f-34-8a-98-58-ec-ab-02-d4-40-be-25-33-22-49-c5-f0-87-ef-d9-e3-56-a3-36-7e-c3-82-8c-28-e9-e7-ba-9b-c8-98-a4-18-6d-3a-ec-9b-e8-c9-ee-fa-16-99-b5-1f-19-61-1d-ff-cf-ea-9b-5f-27-a1-d2-0f-33-e7-8f-c1-ec-e7-d2-b5-44-5f-bc-2f-91-df-38-e7-96-40-a8-28-8e-73-06-87-c9-83-af-f5-66-a5-8d-32-98-57-68-61-0c-4c-68-81-4e

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:24:09 a. m. - 17/06/2020 11:24:09 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:24:12 a. m. - 17/06/2020 11:24:12 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637280330522384011

Datos Estampillados: QyCl2m6C9GmR4/hFyPbnc8/k8IE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 174128399

Fecha (UTC/CDMX): 18/06/2020 04:24:11 a. m. - 17/06/2020 11:24:11 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada